

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) c) Situación de desabastecimiento, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de un determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. La aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en los Artículos 9°, 34° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de Comas; en consecuencia se apruebe la Contratación Directa de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, por un plazo de noventa (90) días calendario y hasta la formalización del contrato derivado del proceso principal, por la cantidad de 40,500 toneladas y por el monto de S/. 4'860,000.00 (cuatro millones ochocientos sesenta mil con 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, la Contratación Directa de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, por desabastecimiento inminente de conformidad a la normatividad vigente, por un plazo de noventa (90) días calendario y hasta la formalización del contrato derivado del proceso principal, por la cantidad de 40,500 toneladas y por el monto de S/. 4'860,000.00 (cuatro millones ochocientos sesenta mil con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- ORDENAR a la Gerencia Municipal remitir copias certificadas los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Comas a fin de que evalúe las responsabilidades que correspondan de los servidores de la Entidad que hubiesen configurado el Desabastecimiento Inminente para el servicio de recolección, transporte y Disposición final de Residuos Sólidos del Distrito de Comas, tal y conforme lo señala en el inciso c) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1858365-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban transferencia de bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019 AC/MPC

Callao, 26 de diciembre de 2019

El CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 052-2019-MPC-CMPC/SR-COAD de la Comisión de Administración; Oficio N° 437-2019-REGPOL-CALLAO/OFIADM-UNILOG-AREBIPAT de fecha 22 de octubre de 2019 presentado por el Jefe de Policial Callao y registrado con Expt. N° 2019-01-0000134574; Memorando N° 2866 -2019-MPC-GGDU de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Gerencia General de Desarrollo Urbano; Memorando N° 5560-2019-MPC/GGAJC de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, los mismos que son administrados por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Además, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la citada Ley Orgánica, señala que son bienes de propiedad municipal; entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los aportes reglamentarios provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 58° de la aludida Ley Orgánica, señala expresamente que los bienes inmuebles de las municipalidades (...), se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. En el presente caso, el predio materia de donación se encuentra, inscrita en la Partida Electrónica N° 70372651 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9°, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Cabe precisar, que el Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su Artículo 62° que: "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta;

Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, establece que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 1625° del Código Civil establece que, la donación de bienes, de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 1 del Acuerdo de Concejo N° 000135 de fecha 27 de mayo de 2010, modifica los artículos 1 y 2 del Acuerdo de Concejo N° 000056 de fecha 25 de febrero de 2010 señalando en el artículo 1 el siguiente texto: 1) Aprobar la desafectación de un área de 768.60 m2 del Parque N° 2 de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores ubicada entre la calle Buenos Aires y la calle Bolivia, conforme al Plano Perimétrico del área desafectada, lámina PU 02. 2) Aprobar la Cesión en Uso a favor del Ministerio del Interior de un área de 768.60 m2 del Parque de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores ubicada entre la calle Buenos Aires y la calle Bolivia, por un periodo de treinta años para destinarlo a Comisaría o Delegación de la Policía Nacional del Perú, asignándole la zonificación de zona con Usos Especiales (OU) (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 21-2019 AC/ MPC de fecha 23 de abril de 2019, se aprobó autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, señor Pedro Jorge López Barrios, a la suscripción de los documentos de transferencia a título gratuito de Aportes Reglamentarios de los predios ubicados en la Calle Bolivia, Calle Buenos Aires y Parque N°2 (parte independizada del Parque N° 2) Área de Recreación N°1, todos ubicados en la Urb. Fundo Oquendo – Callao, donde viene funcionando la Comisaría PNP Oquendo, inscritos en las partidas electrónicas N° 70372651, 703268662 y 703268633, respectivamente, del Registro de Predios del Callao, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Oficio N° 437-2019-REGPOL-CALLAO/OFIADM-UNIOLOG-AREBIPAT de fecha 22 de octubre de 2019 presentado por el Jefe de Policía Callao y registrado con Expediente N° 2019-01-0000134574; solicita la Transferencia mediante Donación del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao a favor del Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú del predio ubicado en la calle Bolivia, Calle Buenos Aires y Parque N° 2 de la Urb. Fundo Oquendo, con un área de 768.60 m2 con Partida Registral N° 70372651 donde actualmente viene funcionando la Comisaría PNP Oquendo. El mismo cuenta con un Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Oquendo, Distrito del Callao", consistente en la demolición y construcción de una nueva edificación y equipamiento adecuado para una Comisaría Tipo B;

asimismo, para que sea viable es necesario que el citado predio se encuentre inscrito a nombre del Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano a través del Memorando N° 2866-2019-MPC-GGDU de fecha 28 de noviembre de 2019, adjunta el Informe N° 025-2019-MPC-AL-FWGA del Asesoría Legal, en la cual indica que se debe dejar sin efecto la Cesión en Uso, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 000 135 de fecha 27 de mayo de 2010. En cuanto a la disposición de bienes municipales el artículo 59 de la Ley N° 27979 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo del Concejo Municipal (...). Asimismo, el artículo 9 del DS N° 019-2019-VIVIENDA, Reglamento del TUO de la Ley N° 29151, señala que, (...) *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP*; en consecuencia y estando al marco legal señalado en el análisis del presente informe, es factible la transferencia mediante donación del predio de 768.60 m2 inscrita en la Partida Registral N° 70372651 ubicado en la calle Bolivia, calle Buenos Aires y Parque N° 2 de la Urbanización Fundo Oquendo;

Que, mediante Memorando N° 5560-2019-MPC/GGAJC de fecha 03 de diciembre de 2019, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; opina que previamente el Concejo Municipal Provincial, deberá dejar sin efecto la Cesión en Uso aprobado por Acuerdo de Concejo N° 000135 del 27 de mayo de 2010. En consecuencia contando con el Informe N° 103-2019-MPC-GGDU-GPUC-FMMO de fecha 27 de noviembre de 2019, Informe Legal N° 025-2019-MPC-GGDU-AL-FWGA de fecha 27 de noviembre de 2019; ambos favorables y estando al marco legal señalado en el análisis del presente documento; resulta procedente la transferencia mediante donación del predio de 768.60 m2 que obra inscrita en la Partida Registral N° 70372651 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, el mismo que se encuentra ubicado en la Calle Bolivia, Calle Buenos Aires y Parque N° 2 de la Urb. Fundo Oquendo –Callao, el cual cuenta con el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Oquendo, distrito del Callao", consistente en la demolición y construcción de una nueva edificación y equipamiento adecuado para una Comisaría Tipo B, sobre una inversión total de S/ 6'678,159.33 soles, siendo que, a efecto que dicho proyecto sea viable, resulta indispensable que el predio se encuentre inscrito a nombre del Ministerio del Interior –Policía Nacional del Perú;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Municipal;

ACUERDA:

1. Dejar sin efecto la Cesión en Uso, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 000135, del 27 de mayo de 2010, la misma que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 70372651 (Asiento B00002) del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao.

2. APROBAR, la transferencia a Título Gratuito mediante Donación del bien inmueble de 768.60 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao a favor del Ministerio del Interior –Policía Nacional del Perú, inscrita en la Partida Registral N° 70372651, Asiento C00002 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, el mismo que se encuentra ubicado en la Calle Bolivia, Calle Buenos Aires y Parque N° 2 (parte independizada del Parque N° 2) de la Urbanización Fundo Oquendo - Callao, el cual cuenta con el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Oquendo, distrito del Callao".

3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1858693-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Autorizan viaje del alcalde y funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 11-2020-MDM-CM

Machupicchu, 14 de febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 03-2020 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día jueves 13 de febrero del 2020, presidida por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes; Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán, se puso en agenda la autorización de viaje del alcalde, y un funcionario invitado para asistir al TALLER SEMINARIO DE CONFORMACION DE "LA REGION ANDINA EN ENERGIAS RENOVABLES" Y SUSCRIPCION DE ACUERDO PARA APOYO DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE LOJA – ECUADOR, en representación de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, la misma que fue puesta a consideración de Consejo Municipal en la estación de despacho; previa votación favorable se pasó a orden del día el informe N° 045-2020/MDM/SGGA/MAAQ remitida por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario", la autorización de viaje deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Que, en el numeral 11.1) del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 el mismo que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en su Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios en el punto 11.1 señala que: "Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de (...), las Municipalidades y la Contraloría General de la República,

se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad.", en el artículo 2° de la precitada Ley precisa que "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"; asimismo, en su artículo 3° estipula que "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje."

Que, mediante informe N° 047-2020/MDM/SGGA/MAAQ, de fecha 04 de febrero del año 2020, remitida por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la APROBACION EN SESIÓN DE CONCEJO la autorización de viaje para participar en EL TALLER- SEMINARIO DE CONFORMACION DE "LA REGION ANDINA EN ENERGIAS RENOVABLES" EN LA CIUDAD DE LOJA-ECUADOR para el señor Alcalde Darwin Baca León y el coordinador regional de la plataforma nacional de energías renovables, quien a la vez desempeña la función de Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, señala además que, dicho taller se llevara a cabo los días 29 de febrero y 01 de marzo del presente año, en vista a que dicha participación de la Municipalidad Distrital de Machupicchu es trascendental por su incorporación a los países y estados que a partir de la fecha conformaran LA REGION ANDINA DE ENERGIAS RENOVABLES; así mismo mediante informe N° 075-2020/MDM/SGGA/MAAQ, adjunta presupuesto referencial hasta por la suma de S/. 6,226.20 (seis mil doscientos veinte seis con 00/100 soles) según cotización de costos reales y señala fechas de ida y retorno conforme a los anexos alcanzados.

Que, mediante informe N° 041-2020-OPPI-MDM, de fecha 13 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la participación del Alcalde y funcionario, en el mencionado seminario hasta por la suma de S/. 6,226.20 (seis mil doscientos veinte seis con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 047-2020-MDM-AJ, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por el jefe de Asesoría Jurídica, quien opina que de acuerdo a la documentación remitida a esa dependencia puede establecer que es procedente que se autorice el viaje del señor alcalde y funcionario invitado a la ciudad de Loja-Ecuador para asistir al seminario taller "REGION ANDINA: ENERGIAS RENOVABLES". Un mismo origen y un destino común, a llevarse a cabo los días 29 de febrero y 01 de marzo del año 2020, en representación de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, conforme al sustento y la justificación alcanzada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR el viaje al exterior del país, del señor Alcalde DARWIN BACA LEON, y el Sub Gerente de Gestión Ambiental: Biólogo Miguel Ángel Atausupa Quin, ciudad de Loja-Ecuador a partir de la fecha 27 de febrero del 2020 hasta el día 02 de marzo del presente año, a efecto de asistir al seminario-taller "La Región Andina: Energías Renovables". Un mismo origen y un destino común, ciudad de Loja-Ecuador.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor Lic. Jhon Michel Villagra Ancayfuro, en tanto dure la ausencia del Titular de esta entidad edil, desde el día 27 de Diciembre del 2019 hasta el día 02 de marzo del presente año; con las facultades establecidas en el art. 20° de la Ley N° 27972.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Despacho de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos Jerárquicos en lo que les respecta para su cumplimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DARWIN BACA LEÓN
Alcalde

1858473-1